

RESOLUCIÓN 027- OCTUBRE 2017 - CEC

EL CONSEJO ELECTORAL CENTRAL DEL MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 33 del Régimen Orgánico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, será el Consejo Electoral Central el órgano electoral del movimiento y contará con órganos descentralizados conforme a la Ley.

Que, dentro de sus competencias le corresponde organizar todos los procesos para la elección y/o designación de las candidaturas nacionales y territoriales del Movimiento y designar a los integrantes de la estructura electoral interna desconcentrada del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, a nivel nacional, territorial y del exterior;

Que, al amparo de lo determinado en el artículo 8 del Reglamento de Elecciones del Movimiento CREO, la estructura electoral interna desconcentrada estará conformada por las Juntas Electorales Territoriales, que podrán ser provinciales, cantonales, distritales y parroquiales, de acuerdo a la circunscripción territorial a la que correspondan, así como por las Juntas Electorales del Exterior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del Movimiento CREO, corresponde a las Juntas Electorales Territoriales vigilar que los actos electorales internos se realicen con normalidad y orden, así como cumplir los encargos y delegaciones dispuestos por el Consejo Electoral Central.

Que, mediante resolución **001-2017-CEC**, se declaró el inicio del proceso de Democracia Interna para la designación de las Directivas Provinciales del Movimiento en todo el país.

Que, con fecha 26 de agosto de 2017 se desarrollaron las elecciones democráticas para la conformación de las Directivas Provinciales en todo el país, excepto Chimborazo, en razón de dos acciones judiciales que conllevaron la suspensión del proceso electoral.

Que, las acciones judiciales antes referidas fueron resueltas por los administradores de justicia en favor del Consejo Electoral Central y salvaguardando el proceso electoral, por lo que corresponde seguir con el proceso desde la etapa donde se generó la suspensión, esto es desde el sufragio.

Que, conforme consta de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, se deja en evidencia que, en gran medida, las acciones judiciales incoadas en contra del proceso electoral obedecieron a errores cometidos por la Junta Provincial

Electoral de Chimborazo, por lo que resulta un imperativo el cambio de la referida Junta, siendo esta competencia exclusiva del Consejo Electoral Central.

EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL CENTRAL

En ejercicio de las atribuciones y facultades determinadas en el artículo 34 del Régimen Orgánico; artículos 2, 8, 9, 18 y 19 y siguientes del Reglamento de Elecciones; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 321 numeral 5, 331 numeral 10, 344, y 352 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, resuelve:

PRIMERO: Cesar en sus funciones a los miembros de la Junta Electoral Provincial de Chimborazo. Notificar a los vocales cesados con el contenido de esta resolución.

SEGUNDO: Conformar la nueva Junta Electoral Provincial de Chimborazo, designando a sus miembros, guardando los criterios de alternancia y paridad de género.

TERCERO: Convocar a todos los adherentes permanentes de la Provincia de Chimborazo para las elecciones que se desarrollarán el día sábado 14 de octubre de 2017, en el horario comprendido entre las 09h00 y 15h00.

CUARTO: Ratificar a las listas inscritas para la lid electoral a las conformadas por los siguientes candidatos y en el respectivo orden:

LISTA 1	LISTA 2	LISTA 3	LISTA 4
JOSÉ RICARDO MONCAYO CEVALLOS	LUIS RAMIRO ALMEIDA SANTILLÁN	CARLOS EFRAÍN PARREÑO RODRIGUEZ	JORGE SANTIAGO GUEVARA DAQUI
IRMA SOLEDAD PARRA SERRANO	SUSANA DEL ROCÍO ANDRADE SOTO	FLOR DEL ROCÍO ROJAS SIGCHAY	ROSA ELVIRA TELLO NOBOA
ALEX FABIÁN HUILCAREMA BONIFAZ	WILSON JAVIER SEGARRA PASPUEL	RODRIGO CORO CAIN	JORGE ARTURO ORTÍZ HIDALGO
ANA LUISA ALMEIDA MAZÓN	BLANCA EDILMA SEPA PALA	ROSARIO ANILEMA PILAMUNGA	CATHERINE ALEXANDRA NARANJO DELGADO
JUAN DAVID ALDAZ MUNIZAGA	DARÍO RENÁN TORRES MALDONADO	HUGO ANDRÉS FERNANDEZ CANDO	VICENTE VLADIMIR BATALLAS VALLEJO

QUINTO: Establecer como período de campaña desde el día sábado 7 hasta las 24h00 horas del día jueves 12 de octubre de 2017. Se podrá realizar actos de campaña electoral interna exclusivamente durante el período establecido en el calendario electoral para dicho efecto. El Consejo Electoral Central promoverá, de manera justa y equitativa, las campañas electorales. Las candidaturas no podrán fundamentar sus campañas en ataques personales o acusaciones a las otras listas o sus postulantes.

SEXTO: Disponer que la Junta Electoral Provincial de Chimborazo comunique a la respectiva Delegación Provincial Electoral del CNE con la continuación del proceso de democracia interna y la realización del SUFRAGIO, para que esta disponga la respectiva observación electoral.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. - Se dispone la publicación de la presente resolución y de un extracto de la convocatoria en la página WEB del Movimiento CREO www.creo.com.ec

Para constancia de lo resuelto, firman el pleno del Consejo Electoral Central.
Dado en la ciudad de Quito, a los 03 días del mes de octubre de 2017.

F. Juan Pablo Hidalgo **PRESIDENTE**; Xavier Hernández Poveda **SECRETARIO**;
Deisy Macías López **VICEPRESIDENTA**; Fanny Anabella Vinueza Parra **VOCAL**;
Félix Pilco Del Salto **VOCAL**.